

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LABORATORIO DE ROBÓTICA COLABORATIVA (CENTRO CERTIFICADOR STEM B), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO SANTOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

I.2 De acuerdo con su Decreto, tiene por objeto, entre otros:

I.2.1 Ampliar las posibilidades de la educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

I.2.2 formar técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.2.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del

nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

I.2.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.2.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.2.6 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

I.2.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

I.2.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

I.2.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación.

I.2.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

I.2.11 Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y.

I.2.12 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuesta.

I.3 Tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración I.1.

I.4 Por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los Programas de Desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en el presente contrato.

I.5 Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 23, fracción VI, 33 fracción I, 49, 50, 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Hidalgo, artículos 16, 17 de su Reglamento y artículos Primero, Segundo y Sexto del Acuerdo por el que se estableció el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a mismo que realizó el procedimiento de compra consolidada mediante Procedimiento de Contratación Licitación Pública Nacional EA-913003989-N125-2024, referente a la Adquisición de Laboratorio de Robótica Colaborativa;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

para el subconcepto 10 Anexo Técnico 1 "B" Centro Certificador STEM B Universidad Tecnológica de Tulancingo, para lo cual, se cuenta con suficiencia presupuestal autorizado

mediante oficio No. HACIENDA-A-FGPAR/GI-2024-4045-00245, para cubrir el presente, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del presente contrato.

I.6 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante Escritura No. 4,778, Volumen 76, de fecha de 13 de junio de 1990, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Cruz Toledo Trujillo, Notario Público No. 27 del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2 Tiene por objeto, entre otros: Importación y exportación de equipo y accesorios de computación, Proveer a los clientes de los siguientes servicios: asesoría, captura de datos, mantenimiento, aplicación, desarrollo de nueva tecnología, además de comercializar los productos, intermedios, que promuevan integración lineal de la sociedad, así como la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen con los fines apuntados sus conexos y similares. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos.

II.3 Tiene por actividad económica: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo; construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica; otros servicios de consultoría científica y técnica; comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina; servicios de consultoría en computación; otros intermediarios de comercio al por mayor; fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos, de acuerdo a su Constancia de Situación Fisca, de fecha 01 de julio 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4 El C. Luis Armando Santos Hernández, en su carácter de Apoderado legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Contrato, mediante Instrumento Número 284, Libro 4, de fecha de 29 de julio del 2016; otorgado ante la fe del Lic. Julio Cesar Cancino Corzo, Notario Público No. 184 del Estado de Chiapas, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido. Se identifica con credencial para votar IDMEX2642502102 1640020165702.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

II.5 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave idCIF: 14100439403 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAT900613RT1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.6 Que señala como domicilio fiscal: Calle Rio La Canja, No. 30, Col. Los Laureles, Tuxtla Gutiérrez, Chipas, C.P. 29020, Teléfonos: 9611251623 y 5538511306, Correo electrónico: lsantos@gruposat.com.mx, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la entrega de los bienes que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para su entrega.

II.8 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal y estatal aplicables a estas operaciones.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En cumplimiento al fallo de fecha 18 de julio de 2024, recaído en la Licitación Pública Nacional Número EA-93003989-N125-2024 "El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar un Laboratorio de Robótica Colaborativa (Centro Certificador STEAM B) a "La Universidad" acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el Anexo 1, que forma parte del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a cumplir de acuerdo a las necesidades de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

SEGUNDA. - El monto del presente contrato es de \$1,985,500.00 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A. para un importe total de \$2,303,180.00 (Dos millones trescientos tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N) Incluyendo el impuesto al valor agregado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que, el monto de los mismos, no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que, "La Universidad" no cubrirá en ningún caso a "El Proveedor" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro bien o servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA- La vigencia del presente contrato será del 22 de julio al 31 de diciembre de 2024 y a solicitud de "La Universidad", en cuyo caso el precio establecido originalmente no podrá ser modificado.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato, se pague de la manera siguiente: se emitirá un anticipo del 45% (cuarenta y cinco por ciento), conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para lo cual, "El Proveedor", deberá garantizar el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, mediante Póliza de Fianza o cheque certificado, la cual deberá constituirse por el importe total del anticipo, el monto que será pagado dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, siempre y cuando haya cumplido con la Fianza o Cheque de anticipo antes referida. Mismo que será amortizado en el pago del finiquito del 55% (cincuenta cinco por ciento) restante y no se pagará hasta que no amortice dicho anticipo. Si el licitante no requiere anticipo deberá indicarlo en su proposición económica y el finiquito se pagará una vez entregado e instalado el paquete a entera satisfacción de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

El pago se hará por parte de "La Universidad", en una sola exhibición, de acuerdo al párrafo anterior, a la firma del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la Institución de Crédito: **SCOTIABANK**, Cuenta Número **25603974769**, No. de cuenta CLABE: **044694256039747699** a nombre de **Surtidora de Alta Tecnología S.A. de C.V.**

QUINTA. - "El Proveedor", deberá entregar los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el Anexo 1 y tener instalado el Laboratorio de Robótica en la Universidad Tecnológica de Tulancingo, dentro de los 60 días hábiles a partir de la fecha anticipo.

SEXTA. - "El Proveedor" quedará obligado a responder de los efectos y vicios ocultos que resulten, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "La Universidad" y "El Proveedor", por lo que las partes convienen de manera

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre “La Universidad” y el personal que “El Proveedor” emplee para el cumplimiento del presente contrato y, en consecuencia, “El Proveedor” es el único responsable de cumplir con las obligaciones.

SEPTIMA. - “El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “La Universidad”, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

“La Universidad” se reserva el derecho de aceptación del representante de “El Proveedor” el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“El Proveedor” deberá entregar los bienes, a “La Universidad” de acuerdo al anexo 1, objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Es obligación de “El Proveedor” el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por “La Universidad”.

OCTAVA. - Si “El Proveedor” no cumple con el objeto del presente contrato a la “La Universidad”, como pena convencional deberá cubrir a “La Universidad” por cada retraso, el 1.5% del total del importe total de la adquisición. Si excede 5 cinco incumplimientos, “La Universidad” procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor, ya que, en tal evento, “La Universidad” considerará las modificaciones al programa que a su juicio procedan.

En caso de que “La Universidad” opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Hidalgo, aplicará las penas pactadas.

En caso de que “El Proveedor” no cumpla con la entrega de los materiales en la fecha estipulada, se le aplicará una pena del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato por cada día hábil de demora.

NOVENA. - Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato;

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

- b) Si "El Proveedor" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- c) Si "El Proveedor" no cumple totalmente las condiciones de su oferta presentada.
- d) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "El Proveedor" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- e) Por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA.- Cuando "La Universidad" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito al "El Proveedor", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Universidad" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" se obliga con "La Universidad", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Universidad" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservados, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado Hidalgo y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan para el caso de controversias Técnicas y Administrativas, que estas sean resueltas conjuntamente por "El Proveedor" y "La Universidad".

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 26 días del mes de julio del año 2024.

LAS PARTES:

POR "La Universidad"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "El Proveedor"



C. LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS POR "La Universidad"



L.C. JOSÉ HÚMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

Revisión de Instrumento Jurídico

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jefa del Departamento Jurídico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
 CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
LABORATORIO DE ROBÓTICA COLABORATIVA			
Una Mesa de trabajo, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Base de fibropanel de densidad media. • Estructura con soportes de perfil metálico. • Medidas 1.29m*0.80m*1m • 2 puertas abatibles • Cerrada a los contornos con lamina 	3	\$30,000.00	\$90,000.00
Un Módulo Central : El módulo central que actúa como el centro de control y coordinación de todos los componentes de la línea. Desde este punto, será posible supervisar y coordinar el flujo de trabajo. El módulo central permitirá la comunicación y sincronización entre los diferentes equipos. El módulo incluye lo siguientes componentes: (2) Dos Controladores Lógicos Programables <ul style="list-style-type: none"> • Propiedades de sistema <ul style="list-style-type: none"> ○ Procesador : AlteraNios® II 64 MHz Frecuencia de reloj 64 MHz ○ Memoria de datos remanentes: 8 kbyte(s) (NVRAM) • Sistema de tiempo de ejecución IEC-61131 <ul style="list-style-type: none"> ○ Memoria de programa: 192 kbyte(s) ○ Memoria de datos: 192 kbyte(s) ○ Número tareas de mando: 8 tareas • INTERBUS-Master <ul style="list-style-type: none"> ○ Número de datos de proceso / máx. 4096 Bit (INTERBUS) ○ Número de participantes soportados: 63 participantes ○ Número de participantes de bus local conectables: 63 participantes ○ Número de participantes con canal de parámetros: 8 participantes • Modbus/TCP-Client 	1	\$97,650.00	\$97,650.00

Camino a Ahuehuetla No. 301, Col. Las Presas,
 Tulancingo de Bravo, Hgo., C. P. 43645.
 Ofic.: 775 689 0060

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

**ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS
 CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ○ Número de datos de proceso: máx. 8192 Bit (Cliente Modbus/TCP interno) ○ Número de clientes TCP Modbus: máx. 4 ● PROFINET <ul style="list-style-type: none"> ○ Especificación: PROFINET 2.2 ● Lenguajes de programación soportados <ul style="list-style-type: none"> ○ Lista de instrucciones (AWL/IL) ○ Gráfico secuencial de funciones (AS/SFC) ○ Esquema de contactos (KOP/LD) ○ Diagrama de bloques de función (FBS/FBD) ○ Texto estructurado (ST) ● Propiedades eléctricas <ul style="list-style-type: none"> ○ Medio de transmisión / Cobre ● Posee Reloj de tiempo real integrado ● Tensión de alimentación: 24 V DC -15 % / +20 % (según EN 61131-2) ● Tensión de alimentación: 19,2 V DC ... 30 V DC ● Absorción de corriente: 80 mA (sin bornes de E/S conectados) ● Datos de entrada digitales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Descripción de la entrada: EN 61131-2 tipo 1 NPN/PNP ○ Número de entradas: 8 ○ Longitud del cable: máx. 30 m ○ Tecnología de conexión: 2, 3, 4 conductores ○ Rango de tensión de entrada: -0,5 V ... 30 V ○ Margen de tensión de entrada Señal "0": -0,5 V ... 5 V ○ Margen de tensión de entrada Señal "1": 15 V ... 30 V ● Datos de salidas digitales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de conexión: Conexión por resorte ○ Tecnología de conexión: 2, 3, 4 conductores ○ Número de salidas: 4 ○ Corriente de salida máxima por canal: 500mA ○ Corriente de salida máxima por módulo/borne: 2A ○ Carga nominal de lámparas: 12W ○ Carga nominal resistiva: 12W 			

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<p>Un Switch 16 puertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estándares y Protocolos IEEE 802.3i /802.3u /802.3ab /802.3x /802.1p ● Interface 16 10/100/1000Mbps Ports, Auto-Negotiation, Auto-MDI/MDIX ● Cerradura de Seguridad Física Si ● Fuente de Alimentación Externa External Power Adapter (Output: 12VDC / 1.0A) ● Indicador LED <ul style="list-style-type: none"> ○ System Power ○ Link/Act indicators per port built into each RJ-45 port ● Dimensiones (W X D X H) 11.26 x 4.4 x 1.0 in. (286*111.7*25.4 mm) ● Consumo Máximo de energía 10W(220V/50Hz) ● Disipación Máxima de Calor 34.12BTU/h ● RENDIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> ○ Tasa de Reenvío de Paquetes 23.8Mpps ○ Tabla de MAC Address 8K ○ Paquetes de Memoria de búfer 4.1Mb ○ Jumbo Frame 10KB ● Certificación CE, FCC ,RoHS 	1	\$6,273.09	\$6,273.09
<p>Computadora con Monitor con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Procesador Intel Core I5-12500 T <ul style="list-style-type: none"> ○ Frecuencia del procesador hasta 4.4GHz ● Ram 8 GB DDR4 ● Almacenamiento interno 256GB SSD ● Sistema operativo Windows 10 Pro. ● Puerto USB 2.0, 3.0, HDMI ● Pantalla 21.5 pulgadas (1920 x 1080 píxeles). <ul style="list-style-type: none"> ○ Entradas HDMI, y VGA ● Cuenta con cables de Conexión <ul style="list-style-type: none"> ○ Cable de Corriente ○ Cable de video 	1	\$32,543.23	\$32,543.23
<p>Brazo robótico colaborativo industrial tipo angular con 4 grados de libertad para la integración en líneas de manufactura flexible.</p>	2	\$64,017.60	\$128,035.20

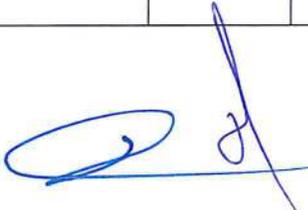
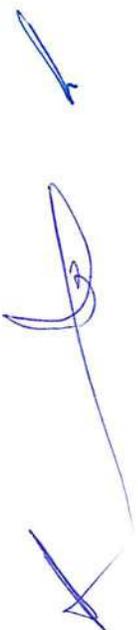
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<p>Con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Carga útil Máxima 0.500 kg ● Radio de trabajo 440 mm ● Repetibilidad ±0.05 mm ● Voltaje nominal 100 ~ 240 V CA, 50/60 Hz ● Interface de comunicación TCP/IP, Modbus TCP, Modbus RTU ● Grados de Libertad 4 <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 ±160° ○ J2 -25° ~ 85° ○ J3 -25° ~ 105° ○ J4 -360° ~ 360° ● Velocidad máxima de articulación <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 300°/s ○ J2 300°/s ○ J3 300°/s ○ J4 300°/s ● Interfaces de E/S y codificador <ul style="list-style-type: none"> ○ 16 puertos digitales de salida con voltaje de 24V. ○ 16 puertos digitales de entrada con voltaje a 24V. ○ Codificador incremental ABZ (diferencial) ● Interfaz End IO <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 puertos digitales de salida con voltaje de 24V. ○ 2 puertos digitales de entrada con voltaje a 24V. ● Potencia nominal 150W. ● 2 Puertos Ethernet ● 2 Puertos USB 2.0 ● Rango de temperatura <ul style="list-style-type: none"> ○ Temperatura de almacenamiento: -25 °C ~ 55 °C ○ Temperatura de trabajo: 0 °C ~ 40 °C 			
<p>Accesorio para desplazamiento (riel)</p> <p>Séptimo eje módulo lineal (Riel de desplazamiento) controlado por un servomotor y un servocontrolador</p>	1	\$55,323.84	\$55,323.84

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ● Carga útil 20 kg. ● Carrera efectiva 800mm. ● Rentabilidad $\pm 0,05$ mm. ● Longitud del tornillo de avance 20mm. ● Potencia nominal 200W. ● Velocidad máxima 800 mm/s. ● Dimensiones 1150 mm x 230 mm x 90 mm. ● Aceleración máxima 1600 mm/s². 			
Brazo robótico colaborativo tipo angular con 4 grados de libertad para la integración en líneas de manufactura flexible. Características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ● Grados de libertad 4 ● Capacidad de carga 500 g ● Alcance máximo 320mm ● Precisión $\pm 0,2$ mm ● Comunicación USB/Wifi/Bluetooth ● Fuente de alimentación 100 V - 240 V, 50/60 Hz. ● Consumo 78 W máximo. ● Temperatura de trabajo -10° - 60°C ● Rango de ejes <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 -120° ~+120° ○ J2 -5° ~+90° ○ J3 -15° ~+90° ○ J4 -140° ~+140° ● Velocidad de ejes <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 320°/s ○ J2 320°/s ○ J3 320°/s ○ J4 480°/s ● Materiales Aleación 6061 y Plástico ABS ● Controlador Integrado ● Interfaces de E/S <ul style="list-style-type: none"> ○ 10 E/S configurables como entrada analógica o salida PWM ○ 4 Salida de potencia controlable a 12V. 	2	\$36,946.85	\$73,893.70

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ● Funciones de Brazo robótico: impresión 3D, grabado láser, escritura y dibujo. Características de las herramientas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Herramienta de Impresión 3D <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tamaño máximo de impresión (L x W x H) 150 mm x 150 mm x 150 mm. ▪ Material de impresión 3D PLA. ▪ Resolución 0,1 mm. ▪ Incluye un rollo de diámetro 1.75 mm peso 200g. ○ Herramienta de Grabado Láser <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo 405 nm (láser azul). ▪ 12V, disparador TTL (con controlador PWM). ▪ El consumo de energía 500 mw ○ Herramienta tipo Ventosa <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diámetro de la ventosa 20mm ▪ Presión -35 Kpa ○ Herramienta tipo Gripper <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de unidad Neumático ▪ 8 Newton. 			
Brazo robótico de cuatro grados de libertad con posicionamiento horizontal (SCARA), para la integración en línea de manufactura flexible. Características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ● Carga útil Máxima 1.5 kg ● Radio de trabajo 400 mm ● Repetibilidad ±0,02 mm ● Voltaje nominal 100 ~ 240 V CA, 50/60 Hz ● Interface de comunicación TCP/IP, Modbus TCP, Modbus RTU ● 4 Grados de Libertad <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 ±85° ○ J2 ±135° ○ J3 5 mm ~ 245mm ○ J4 ±360° ● Velocidad máxima de articulación <ul style="list-style-type: none"> ○ J1 180°/s 	1	\$136,333.92	\$136,333.92

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

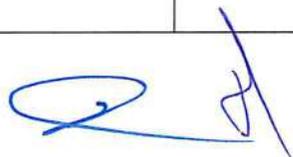
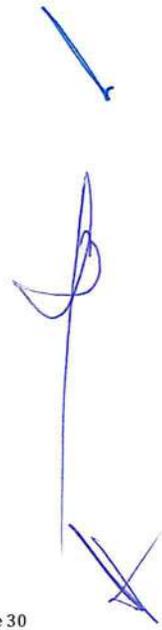
ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ○ J2 180°/s ○ J3 1000 mm/s ○ J4 1000° /s ● Interfaces de E/S <ul style="list-style-type: none"> ○ 16 puertos digitales de salida con voltaje de 24V. ○ 16 puertos digitales de entrada con voltaje a 24V. ● Interfaz End IO <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 puertos digitales de salida con voltaje de 24V. ○ 4 puertos digitales de entrada con voltaje a 24V. ○ 1 RS485 (Modbus_RTU) ● Potencia nominal 192W. ● 2 Puertos Ethernet ● 2 Puertos USB 2.0 			
<p>Brazo colaborativo de 6 grados de libertad (Tipo Angular) para integrarse en líneas de manufactura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alcance: 625 mm ● Velocidad Máxima: 1.6 m/s ● Repetibilidad: ±0.0.5 mm ● Carga útil (kg): 2 kg ● Radio de Acción: <ul style="list-style-type: none"> ○ Joint 1: 360° ○ Joint 2: 180° ○ Joint 3: 156° ○ Joint 4: 360° ○ Joint 5: 360° ○ Joint 6: 360° ● Velocidad máxima: <ul style="list-style-type: none"> ○ Joint 1: 135°/s ○ Joint 2: 135°/s ○ Joint 3: 135°/s ○ Joint 4: 135°/s ○ Joint 5: 135°/s ○ Joint 6: 135°/s ● Puerto de Entradas y Salidas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Herramienta <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas Digitales: 2 ▪ Salidas Digitales: 2 ▪ Entradas Análogas: 2 ▪ Salidas Análogas: 0 ▪ Comunicación: RS485 	1	\$301,493.82	\$301,493.82

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo de Comunicación: TCP/IP, Modbus, EtherCAT, Wi-Fi ● IP54 ● Controlador: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ejes controlados: 6 ejes+ejes externos ○ potencia de entrada: monofásica 110 V/220 V CA, 7,5 A, 50/60 HZ ○ Interfaz de E/S: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 8 salidas digitales ▪ 8 entradas/salidas digitales (multiplex) ▪ 2 salidas analógicas (voltaje: 0V-10V, corriente: 4mA-20mA) ▪ 2 entradas analógicas (voltaje: 0V-10V, corriente: 4mA-20mA) ▪ 1 entrada de codificador incremental ABZ ○ Temperatura ambiente: 0°C~50°C / Humedad: ≤95% y sin condensación ○ Clasificación de protección: IP20 ○ Método de enfriamiento: Refrigeración por aire forzado 			
Accesorio para desplazamiento (banda) Banda transportadora. Características técnicas: <ul style="list-style-type: none"> ● Carga útil 500 g ● Distancia de entrega efectiva 600 mm ● Velocidad máxima 120 mm / s ● Aceleración máxima 1100 mm / s² 	2	\$9,863.45	\$19,726.90
Sistema de visión con licencia perpetua tipo dongle usb Características técnicas:	1	\$47,565.33	\$47,565.33

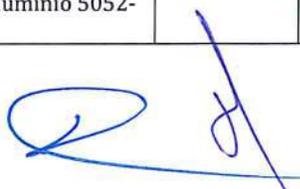
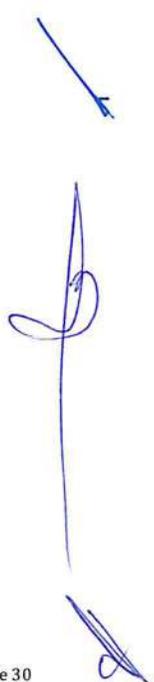
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS			
CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<p>Cámara HD a color Industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Píxeles efectivos: 5,000,000 píxeles. • Tamaño del sensor: 1/2.5"CMOS • Velocidad de fotogramas/Resolución: 31 @2592x1944 • Tamaño de píxel: 2.2umx2.2um. • SNR: >40 Db. • Gama dinámica: >60dB. • Tipo de obturador: Persiana. • Tiempo de exposición: Formato de Bayer: 16 µs-1 seg. • Control de exposición: Automática / Manual. • Dimensiones: 29mm*29mm*30mm. • Interfaz de datos: USB3.0 • Temperatura de funcionamiento: 0~50°C. • Montura del lente: Mount C <p>Lente de enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distancia focal: 12mm. • Tamaño máximo de imagen: 1/1.8 " (φ9mm). • Rango de apertura: F2.8-F16. • Modo de control: Apertura y enfoque manual. • Temperatura de funcionamiento: -10°C- +50°C. • Distorsión óptica: -0.38% • Distancia de fotografía más corta: 0.06m. • Filtro: M27*0.5 • Tamaño: φ29mm*35.36mm. <p>Fuente de luz auxiliar blanca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color de luz blanca • Número de LED 48 LED's • Iluminación 40000 lux • Longitud de onda 455 - 457.5 nm • Distancia de funcionamiento 35 - 110 mm • Especificación de tamaño Diámetro interno: 40 mm, Diámetro externo: 70 mm, Altura: 25 mm. <p>Licencia Perpetua USB Dongle Key</p>			

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

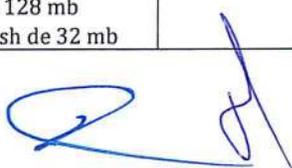
ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS			
CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Televisión 65" Características técnicas: Tamaño De Pantalla 65" Pantalla plana 4K Resolución De Pantalla 3840 X 2160 Relación De Aspecto 16:09 Frecuencia de actualización 60 Hz Relación de contraste 4000:1 SMART TV BLUETOOTH WiFi Potencia De Audio 8 watts Entradas HDMI 3 Entradas USB 2 Entrada RCA Panel LED / D-LED Incluye soporte articulado para montaje en pared	1	\$14,600.00	\$14,600.00
Servicio de Instalación, que consiste en: La integración de una línea de producción flexible a escala para uso educativo, con los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> ● Módulo de carga y descarga de piezas ● Módulo de ensamble de componentes ● Módulo de Paletizado ● Módulo de manejo de materiales ● Módulo de grabado láser o fabricación aditiva ● Módulo de control de calidad 	1	\$100,000.00	\$100,000.00
LABORATORIO DE ROBÓTICA MÓVIL			
Sistema de construcción de robot móvil tipo 1, que incluye al menos los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> (1) Estación de robótica móvil para construcción de robots de competencia, el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> ○ Materiales de construcción de aluminio <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hechos de aluminio 5052-H32 	2	\$94,302.60	\$188,605.20

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Segmentado en piezas de 2.5" cortables ▪ Acabado anodizado transparente cepillado con alambre ▪ Espesor de 1.6 mm ○ (1) Procesador para el robot que cuente con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 21 puertos inteligentes RJ11 que detectan: <ul style="list-style-type: none"> ● Motores ● Sensores ● Comunicación por radio ▪ 8 puertos digitales / analógicos 3-wire <ul style="list-style-type: none"> ● Salidas digitales <ul style="list-style-type: none"> ○ Activo: 2.9 V en alta impedancia ○ Inactivo: 0.4 v máximo en alta impedancia ● Entradas digitales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Activo: 2.4 - 5.5 V ○ Inactivo: 0.0 - 1.0 V ● Entrada analógica: 0 - 5 V ● Resolución de salida analógica: 12-bit ▪ Tecnología del sistema <ul style="list-style-type: none"> ● Núcleo Cortex A9 a 668 MHz 1333 Millones de instrucciones por segundo (MIPS) ● Núcleo Cortex M0 a 32 MHz ● Una FPGA ▪ Memoria de 128 mb ▪ Memoria flash de 32 mb 			




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
 CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puerto USB 2.0 High Speed (480 Mbit/s) ▪ Pantalla táctil <ul style="list-style-type: none"> • 4.25" • 280 x 272 pixeles • 65k colores ▪ Almacenamiento para hasta 8 programas simultáneos ▪ Entrada para tarjeta microSD <ul style="list-style-type: none"> • Expansión de hasta 16 gb FAT 32 ▪ Caratula protectora ▪ Conectividad: <ul style="list-style-type: none"> • Bluetooth 4.2 • Sistema de radio ▪ Voltaje de 12.8V ▪ Tamaño 101.6mm x 139.7mm x 33.02mm ▪ Peso de 285g ○ (1) Control de robot de tipo videojuego que cuente con: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalla LCD monocromática 128 x 64 pixeles ▪ Luz de fondo con leds rojos o blancos ▪ Posibilidad de seleccionar, comenzar, y detener programas ▪ Conexión con el controlador para seguimiento del nivel de batería de ambos ▪ Indicador de señal de comunicación ▪ Indicador de modo competencia ▪ 10 idiomas ▪ Bluetooth 4.2 ▪ Descarga y depuración de programas a 200 kbps ▪ 2 joysticks ▪ 12 botones 			

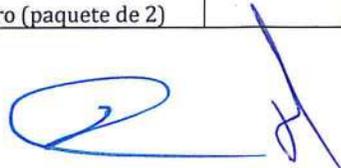
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

**ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS
CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vibrador ▪ Batería Li-ion recargable ▪ Tiempo de batería de 8 - 10 horas ▪ Tiempo de carga de batería 1 hora ▪ Detección de no uso ▪ Puerto para segundo control ▪ Peso de 350g ○ Radio de robot para comunicación inalámbrica <ul style="list-style-type: none"> ▪ Soporte para 500 canales simultáneos ▪ Capacidad para usar Bluetooth ▪ Indicador led ○ Batería recargable para controlador de 1100 mAh <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lithium Iron (LiFePO4) ▪ 200 ciclos de recarga completa ▪ Voltaje nominal 12.8 V ▪ Corriente máxima 20 A ▪ Energía máxima de salida: 256 Watts ▪ Número de motores en su pico de poder 10 ▪ Rendimiento de los motores al 100% cuando la batería se encuentra con poca carga ▪ Capacidad 12.8 Wh ▪ 350g de peso ▪ Dimensiones 46.45mm x 160.45mm x 24.64mm ○ (4) Motores inteligentes 11 watts de potencia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con la característica de poder usar cartuchos de rendimiento intercambiables en 3 opciones: <ul style="list-style-type: none"> ● 36:1 (100 rpm) ● 18:1 (200 rpm) ● 6:1 (600 rpm) ○ (8) Engranajes de alta resistencia 36T 			

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ○ (8) Engranajes de alta resistencia 60T ○ (8) Engranajes de alta resistencia 84T ○ (32) Insertos de engranajes cuadrados de alta resistencia ○ (32) Insertos de engranajes de giro libre ○ (4) Piñones de alta resistencia de 6 dientes ○ Software de programación con posibilidad de programar con bloques y con texto. ● Sensores y Actuadores compatibles con controlador de robot: <ul style="list-style-type: none"> ○ (1) Sensor de Game Positioning System ○ (1) Sensor de distancia rango de 20 mm a 2000 mm <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debajo de los 200 mm deberá tener una exactitud aproximada de +/- 15 mm ▪ Por encima de 200 mm deberá tener una exactitud aproximada del 5% ▪ Reporte aproximado del tamaño del objeto como pequeño, mediano, o grande. ▪ Reporte de la velocidad aproximada del objeto ○ (1) Sensor óptico <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá tener la función en combinación de sensor de luz ambiente, color, proximidad y sensor de gestos. ▪ La información de color deberá mostrarse en RGB, HUE, y saturación o escala de grises ○ (1) Sensor de inercia ○ (2) Codificador de eje óptico (paquete de 2) ○ (1) Cámara de visión ○ (2) Potenciómetro (paquete de 2) 			




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" – PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> • (6) Motor inteligente de engranajes intercambiables <ul style="list-style-type: none"> ○ Con la característica de poder usar cartuchos de rendimiento intercambiables en 3 opciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 36:1 (100 rpm) ▪ 18:1 (200 rpm) ▪ 6:1 (600 rpm) • (3) Paquete de cables de conexión para controlador con puertos RJ11 cortos. • (3) Paquete de cables de conexión para controlador con puertos RJ11 largos. • (4) Cartucho para motor inteligente con relación de engranajes 36:1. • (4) Cartucho para motor inteligente con relación de engranajes 6:1. • (2) Paquetes de material de construcción de robots móviles de aluminio. <ul style="list-style-type: none"> ○ En formato C con agujeros para ensamblaje. ○ Mínimo 6 barras de construcción por paquete ○ Hechos de aluminio 5052-H32 ○ Segmentado en piezas de 2.5" cortables ○ Acabado anodizado transparente cepillado con alambre ○ Espesor de 1.6 mm 			
<p>Cancha de Juego</p> <p>Estructura perimetral para campo de robótica móvil</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paredes de perímetro para el desafío de robótica, armable de PVC, que contiene: <ul style="list-style-type: none"> ○ (16) Conectores en T ○ (8) Conectores de esquina ○ (4) Extrusiones laterales ○ (4) Extrusiones centrales ○ (4) Extrusiones izquierdas ○ (8) Extrusiones centrales verticales ○ (4) Extrusiones verticales de esquina ○ (12) Extrusiones de código GPS ○ (8) Paneles laterales 	1	\$39,721.04	\$39,721.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ○ (4) Paneles centrales ○ (2) Correas ○ (2) Cajas de campo ○ (2) Estuches para baldosas ● (36) Tapetes antiestáticos con textura. <ul style="list-style-type: none"> ○ Baldosas de espuma encajables de 2' x 2' utilizadas para construir un campo de competición. ○ Estas losetas son resistentes a las descargas electrostáticas. ○ Material de espuma EVA antiestática (35-40) ○ Espesor de 0.63" (1.6 cm) 			
<p>Elementos de interacción para robots móviles, el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cinco (5) porterías móviles, cada una con una (1) estaca <ul style="list-style-type: none"> ○ Objetos Marcadores, cada uno con una Estaca en el centro. ○ Porterías móviles hexagonales, con un diámetro máximo de 10" (254 mm) y una altura total de 14,5" (368,3 mm). ○ La estaca se considera parte de la meta móvil. ● Cuatro (4) estacas de pared, una (1) por equipo y dos (2) neutrales <ul style="list-style-type: none"> ○ Un tubo vertical de PVC Schedule 40 de ½" (12,7 mm) (gris, rojo o azul) ● Una (1) escalera, con tres (3) niveles y una (1) estaca alta en la cima <ul style="list-style-type: none"> ○ Una estructura de 36" (914,4 mm) x 36" (914,4 mm) x 46" (1168,4 mm) situada en el centro del campo. ○ Escalera de cuatro postes verticales y tres conjuntos de peldaños horizontales a 457,2 mm, 812,8 mm y 812,8 mm. (812,8 mm) y 46" (1168,4 mm). ○ Estaca alta sobre uno de los postes verticales ○ Estructuras de soporte, herrajes y la Estaca Alta son parte de la Escalera. ● Cuarenta y ocho (48) anillos, veinticuatro (24) de cada color (rojo y azul) 	1	\$18,205.44	\$18,205.44

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ○ Objeto de plástico hueco, rojo o azul, en forma de toroide, con un diámetro exterior de 177,8 mm, un diámetro interior de 76,2 mm y un grosor (o "diámetro del tubo") de 50,8 mm. ○ Interior de 76,2 mm y un grosor (o "diámetro del tubo") de 50,8 mm. 			
Licenciamiento de la Temporada el cual consiste en: <ul style="list-style-type: none"> • (1) Software de simulación de robots móviles en línea, que cuente con: <ul style="list-style-type: none"> ○ División por clases y/o sesiones ○ Entornos de simulación 3D ○ Robot móvil preconfigurado ○ Programación por bloques ○ Programación en Python ○ Monitor de variables ○ Ejemplos y guías de uso ○ Licenciamiento anual. • (1) Clave tipo ID para participación en temporada 2024-2025 de robótica móvil <ul style="list-style-type: none"> ○ Vigencia 1 temporada (hasta mayo 2025). ○ Nivel: Universidad. ○ Alcance: Mundial. 	1	\$23,220.66	\$23,220.66
Televisión 65" Características técnicas: Tamaño De Pantalla 65" Pantalla plana 4K Resolución De Pantalla 3840 X 2160 Relación De Aspecto 16:09 Frecuencia de actualización 60 Hz Relación de contraste 4000:1 SMART TV BLUETOOTH WiFi Potencia De Audio 8 watts Entradas HDMI 3 Entradas USB 2 Entrada RCA Panel LED / D-LED Incluye soporte articulado para montaje en pared	1	\$14,600.00	\$14,600.00
Servicio de armado de Robots, el cual incluye:	1	\$25,000.00	\$25,000.00

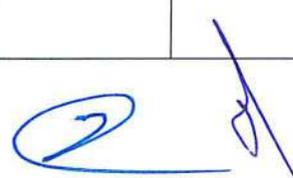
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ● 2 robots con perfil metálico para uso en categoría universitaria (college) 			
Servicio de instalación de laboratorio, que incluye las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ● Armado y montaje de cancha 12' x 12' ● Instalación de desafío para robótica móvil 2024-2025 de Robotics Education & Competition Foundation (RECF) 	1	\$60,000.00	\$60,000.00
LABORATORIO DE INTERNET DE LAS COSAS			
ESTACIÓN INTELIGENTE DE APRENDIZAJE STEM.			
Estación Tipo 1			
Características Técnicas:			
La estación es un sistema integrado, diseñado para facilitar el aprendizaje y la práctica de disciplinas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).			
Características técnicas mínimas:			
<ul style="list-style-type: none"> ● Procesador Broadcom BCM2711, Quad core Cortex-A72 (ARM v8) 64-bit SoC, 1.5 Ghz ● GPU VideoCore VI (con soporte para OpenGL ES 3.x) ● Memoria RAM 4 Gb ● Puertos / Conectores <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 x USB 2.0 ○ 2 x USB 3.0 ○ 2 x micro-HDMI ○ 40 Pines Digitales de propósito general ● Conectividad Bluetooth 5.0, Wi-Fi 802.11ac, Gigabit Ethernet ● Ranura de expansión de la tarjeta MicroSD interna. ● Pantalla Touch HD de 9 pulgadas ● Rango de visión de la pantalla de 180° ● Resolución de 1024*600 ● Cargador de 12V ● Tarjeta SD clase 10 con sistema operativo integrado 	24	\$18,641.01	\$447,384.13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS			
CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ● Lector de tarjetas TF ● El sistema cuenta con los siguientes componentes electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1x Cámara ○ 1x Microfono ○ 1x Circuito de potencia ○ 1x Módulo LCD (MCP23008) ○ 1x LED de segmento HT16K33 ○ 1x Motor de vibración ○ 1x LED de matriz (MAX7219) ○ 1x Sensor de luz (BH1750) ○ 1x Zumbador ○ 1x Sensor de sonido ○ 1x Sensor de movimiento PIR (LH1778) ○ 1x Sensor ultrasónico ○ 1x Interfaz de servomotor ○ 1x UART ○ 1x Interfaz de motor paso a paso ○ 1x Sensor de inclinación (SW-200D) ○ 1x sensor de infrarrojos ○ 1x Sensor táctil (TTP223) ○ 1x Sensor de temperatura y humedad (DH11) ○ 1x Relevador ○ 1x Matriz de botones ○ 1x Botones independientes ○ 1x Módulo NFC (MFRC522) ○ 1x Interruptores ○ 1x Placa de pruebas ○ 1x Indicador LED GPIO ● Sistemas operativos compatibles mínimos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Raspbian, Ubuntu, CentOS, Windows IoT, Kail, Pidora, ArchLinux, FreeBSD, Kodi, OpenWrt, RISC OS, RetroPie, LAKKA, Recalbox, LibreELEC, OSMC ● Certificación CE, FCC, RoHS ● Sistema operativo basado en Linux personalizado con lecciones de aprendizaje <p>La estación STEM incluye los siguientes componentes y materiales para proporcionar una experiencia de aprendizaje más completa:</p>			





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
<ul style="list-style-type: none"> ● Currícula preinstalada en sistema operativo que consta de al menos 18 lecciones de programación básica, divididas por las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> ● 9 de Diseño de Juegos ● 9 de Control de Hardware ● Currícula preinstalada en sistema operativo que consta de al menos 21 lecciones de programación en Python avanzada ● Incluye al menos los siguientes componentes electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1x Control de infrarrojo ○ 1x Manual de usuario ○ 1x Destornillador ○ 20x Cubiertas de botones ○ 1x Lápiz táctil ○ 1x Receptor infrarrojo ○ 1x Lector de tarjetas de memoria SD ○ 1x Motor a pasos ○ 1x Mini servomotor ○ 1x Tarjeta RFID ○ 1x Cable puente GPIO ○ 1x Conector HDMI ○ 1x Conector Micro HDMI ○ 1x Adaptador de audífonos tipo Jack 3.5 mm ○ 1x Mouse y teclado ○ 2x controles tipo joystick ○ 1x Paquete de Disipadores 			
<p>Televisión 65"</p> <p>Características técnicas:</p> <p>Tamaño De Pantalla 65"</p> <p>Pantalla plana 4K</p> <p>Resolución De Pantalla 3840 X 2160</p> <p>Relación De Aspecto 16:09</p> <p>Frecuencia de actualización 60 Hz</p> <p>Relación de contraste 4000:1</p> <p>SMART TV</p> <p>BLUETOOTH</p> <p>WiFi</p> <p>Potencia De Audio 8 watts</p> <p>Entradas HDMI 3</p> <p>Entradas USB 2</p> <p>Entrada RCA</p>	1	\$14,600.00	\$14,600.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO

CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

**ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS
 CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Panel LED / D-LED Incluye soporte articulado para montaje en pared			
ROUTER WIFI 6 Especificaciones técnicas del Router: Red Inalámbrica: Normas: Wi-Fi 6 IEEE 802.11ax/ac/n/a 5 GHz. IEEE 802.11n/b/g 2.4 GHz. Rango Wi-Fi: 4 × antenas fijas de alto rendimiento: Múltiples antenas forman un conjunto de refuerzo de señal para cubrir más direcciones y áreas grandes Capacidad Wi-Fi: Banda dual: Asignación de dispositivos a diferentes bandas para un rendimiento óptimo 4 flujos: Conecta tus dispositivos a más ancho de banda Modos de trabajo: Modo de enrutador Modo de punto de acceso Hardware: Procesador: 1.5 GHz Triple-Core CPU Puertos Ethernet: 1 x Gigabit WAN Port 4 x Gigabit LAN Port Adaptador de Corriente Si Fuente de Alimentación Externa: 12V/1A Seguridad: Cifrado Wi-Fi: WPA WPA2 WPA3 WPA/WPA2-Enterprise (802.1x) Seguridad de Red: Cortafuegos SPI Control de acceso Enlace IP y MAC Puerta de enlace de la capa de aplicación Software: Protocolos: IPv4	1	\$3,500.00	\$3,500.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL TULANCINGO
CONTRATO No. CON/RM/LP./ESTATAL.36/24

ANEXO 1 "B" - PRECIOS UNITARIOS CENTRO CERTIFICADOR ACADEMIA STEM TIPO "B"			
Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IPv6 DHCP: dirección de reservas Lista de clientes DHCP			
Servicio de instalación de laboratorio, el cual incluye las siguientes actividades:			
<ul style="list-style-type: none"> ● Configuración de una estación STEM como servidor multimedia para acceso de alumnos en cualquier dispositivo de distintos cursos. ● Instalación de los equipos 	1	\$47,500.00	\$47,500.00
Dos millones trescientos tres mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos. (58/100 MXN)	Subtotal		\$ 1,985,500.00
	IVA		\$ 317,680.00
	Total		\$ 2,303,180.00

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Mtro. Jorge Luis Aguilar Lira**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:**

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos **en la impartición de cursos de nivelación**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en los **cursos de nivelación de conocimientos**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto **de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 210 con fecha de 03 de julio del 2024**; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

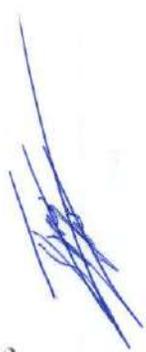
II. **Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar **IDMEX2444200174**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

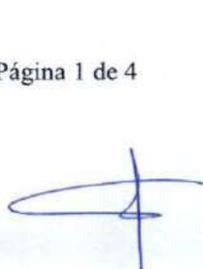
II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para **la impartición de cursos de nivelación** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta **Título Profesional de Ingeniero en Electrónica con Énfasis en Telecomunicaciones y Control y Currículum Vitae**, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir los cursos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Facultad de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Borge




II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle F. Carrillo Puerto 1108, Colonia Vicente Guerrero, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43630.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AULJ830305T32 y CURP AULJ830305HHGRR06.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de **cursos de nivelación de conocimientos dirigido a estudiantes de nuevo ingreso primer cuatrimestre.**

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 05 al 16 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Participantes
MTRO. JORGE LUIS AGUILAR LIRA	CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS	05 AL 16 DE AGOSTO 2024	12

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este

Ute TULANCINGO
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
 Dirección de Instrumentos Jurídicos
 Lic. Alejandra Pérez Bique
 Fecha:

contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será **del 04 al 16 de agosto de 2024**. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

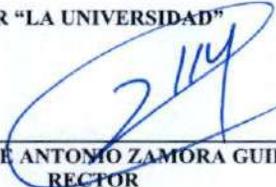
DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 04 de agosto de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



MTRO. JORGE LUIS AGUILAR LIRA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
REV230824


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Dr. Jesús Alberto García Rojas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:**

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la **impartición de cursos de nivelación**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en los **cursos de nivelación de conocimientos**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de **ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 210 con fecha de 03 de julio de 2024**; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

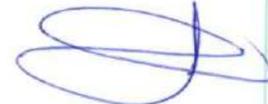
II. **Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. **Se identifica con credencial para votar IDMEX2570235907 expedida por el Instituto Nacional Electoral.**

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la **impartición de cursos de nivelación** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta **Título Electrónico de Doctorado en Investigación Educativa, Título de Licenciatura en Derecho, Grado de Maestro en Administración de Negocios y sus Cédulas Profesionales respectivas, así como Currículum Vitae**, al área solicitante, lo cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir **cursos de nivelación**.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle **Ignacio Zaragoza Sur 29, Colonia Taxhuada, Mixquihuala, Hidalgo, C.P. 42700.**

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GARJ811210MZA** y CURP **GARJ811210HSRRJS00.**

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, **que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público,** así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de **cursos de nivelación de conocimientos dirigido a estudiantes de nuevo ingreso primer cuatrimestre.**

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 05 al 16 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Participantes
DR. JESÚS ALBERTO GARCÍA ROJAS	CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS	05 AL 16 DE AGOSTO 2024	12

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de **honorarios, la cantidad de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones,



(Handwritten signatures)

informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 05 al 16 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, **05 de agosto de 2024.**

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. JESÚS ALBERTO GARCÍA ROJAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
RE V230824


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo, se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra parte, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", representada por el Lic. Victor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019 y, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente servicio.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado con Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 216, de fecha del 10 de julio del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al artículo 60 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/050/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-007, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Notario Titular de la Notaría 71 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus reformas que constan mediante Instrumento No. 103, 136, de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, se hizo constar el cambio de la denominación por la de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
2. El L.C. Victor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura No. 48,056, de fecha 27 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del entonces Distrito Federal. Se identifica con Credencial para Votar,

expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2419446156.

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 09 de septiembre de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 14 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
4. Su objeto social es: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de Instituciones de seguros, autorice y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tengan para efecto. Celebrar todas las operaciones que le permitan las Leyes, de acuerdo con autorizaciones que las mismas exijan.
5. Señala su domicilio legal en: Insurgentes Sur Ent. Perf. Sur y SN Fdo. No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14060. Ciudad de México. Tel. (01) 5553250505, Correo Electrónico: vislasg@inbursa.com
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de la Póliza de Seguro que este Contrato refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al objeto referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN Del SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el servicio de Seguro de Accidentes Personales Colectivo para alumnos del Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional UTT-LPE-2024-007.

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las bases y Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional UTT-LPE-2024-007 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP. /IP.42/24, debidamente firmado por las partes y que se agrega al presente formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 215,322.91 (Doscientos quince mil trescientos veintidós pesos 91/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Secretaría de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandro Pérez Siqueiros

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la póliza, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Cuenta a nombre de Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa, con Clabe Interbancaria: 036 180 5000 792 00 351

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 16 de septiembre de 2024 al 16 de septiembre de 2025.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 16 de septiembre de 2024 al 16 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 15 y 294 fracción VII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las compañías aseguradoras no están obligadas a presentar cauciones, por su acreditada solvencia.

OCTAVA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del monto total del contrato; así mismo en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones asumidas dentro de los plazos con que cuenta legalmente deberá pagar una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA

UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DECIMA PRIMERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho, por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deben ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 12 de septiembre de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Lic. Víctor Manuel Islas Galindo
Apoderado legal

TESTIGOS
Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles Hernández
Director de Administración y Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídica
REV1100924

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISOR de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, la **C. Diana Gutiérrez Casañas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/152/2024 emitido el 12 de enero de 2024 y SH/092/2024 con fecha de 11 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda, requisiciones 169 y 203 de fecha 28 de mayo del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/051/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-72-060-913066991-N-12-2024** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2276280092 y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Constitución de la República 158, Colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, México.
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GUCD690313F75 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad económica, entre otras, es: Comercio al mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, Comercio al por menor de telas, Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursiones, pesa y caza deportiva, Otros intermediarios de comercio al por mayor.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.

6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**", Vestuario y Uniformes.

Dichas prendas se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" en las bases de Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-72-060-913066991-N-12-2024** y que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP./SUB.44/24**, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes y se anexa al presente, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por las prendas, motivo del presente contrato, la cantidad total de 582,963.20 (Ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), IVA incluido; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de las prendas solicitadas y mediante acta entrega-recepción de las mismas en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**" a "**LA UNIVERSIDAD**". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" Declara tener su cuenta en Banco BBVA México S.A., con No. de cuenta: 012180015653789286 y clave interbancaria: 012180015653789286.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a realizar la entrega de las prendas, una vez firmado el Contrato, a los 30 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar las prendas conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

UT TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 24 de septiembre al 05 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de las prendas entregadas a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata dichas prendas a partir de su entrega".

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue las prendas que se le solicitaron a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de las prendas pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de las prendas será la siguiente:

El área usuaria, revisará las prendas conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar la prenda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstas no se tendrán por recibidas o aceptadas.

UNDÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de las prendas contratadas viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de las prendas sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA

UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche o conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA.- "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://uteculancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

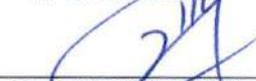
DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 24 de septiembre de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"


Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector


C. Diana Gutiérrez Casañas

Destinos por "LA UNIVERSIDAD"


L.C. José Humberto Ángeles Hernández
Director de Administración y Finanzas


L.C. Leticia Martínez Badilla
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


L.D. Alejandra Pérez Rodríguez
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y, por la otra parte, la **C. Diana Eugenia Vera Diego**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/152/2024, de fecha 12 de enero de 2024, SH/092/2024, de fecha 11 de enero de 2024 emitidos por la Secretaría de Hacienda, y requisición 204 de fecha del 28 de mayo del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al art45 Fracc. III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/053/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PROVEEDOR", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-72-060-913066991-N-12-2024** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX1782017376 y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida 21 de marzo No. 1314, Colonia Insurgentes, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43630.
- Al suscribir el presente Contrato, tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **VEDD870512FJ0** y, que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
- Su actividad económica, entre otras, es: Confección de otra ropa de materiales textiles, comercio al por mayor de ropa, confección en serie de uniformes, comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales. Disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel.
- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.

- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" **Vestuario y Uniformes**.

Dichas prendas se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-72-060-913066991-N-12-2024** y que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP./SUB.45/24**, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes y que se anexa al presente formando parte integral del mismo.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por las prendas, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$6,136.40 (Seis mil ciento treinta y seis pesos 40/100 M.N.)**, IVA incluido; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de las prendas solicitadas y mediante acta entrega-recepción de las mismas en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco **BBVA Bancomer**, con No. de cuenta: **0482788748** y clave interbancaria: **012312004827887489**

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de las prendas, una vez firmado el Contrato, a los **30 días hábiles** como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las prendas conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del **24 de septiembre al 05 de noviembre de 2024**.

Número de procedimiento:

Página 1 de 2
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Saeguí

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de las prendas entregadas a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata las prendas a partir de su entrega".

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue las prendas que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de las prendas pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de las prendas será la siguiente:

El área usuaria, revisará las prendas conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar las prendas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de las prendas contratadas viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de las prendas sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA.- "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utetulancingo.edu.mx/> entendiéndose su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 24 de septiembre de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

C. Diana Eugenia Vera Diego

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles Hernández
Director de Administración y Finanzas

L.C. Kettlin Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
RIS-002024



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utetulancingo.edu.mx

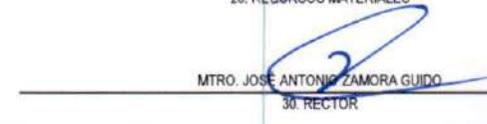
1. PEDIDO NUM.	PED/RM/LP./IP.SUB.28/24
2. REQ. NO.	161-162-167-168

3. Datos del proveedor:		5. Fecha de entrega	6. No. Contrato	
QUANTA 121 PROFESIONALES EN CONSULTORÍA Y COMERCIALIZACIÓN S.A DE C.V. HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 563, COLONIA MORELOS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42040 QCV200604UR9		18/07/2024	CON/RM/LP./IP.SUB.26/24	
7. Lugar de entrega				
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO				
8. Condiciones de pago:				
8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA				
4. Nombre y firma de aceptación			9. No. de procedimiento	
JOSE LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO			AA-72-060-913066991-N-7-2024	
11. Nombre y RFC de los Socios			10. Proyecto	
HERNÁNDEZ ESCAMILLA JOSÉ DE JESUS EAGS650628ET3 NANCY LIZBETH HERNÁNDEZ ESCAMILLA HEEN960820EL1 MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GRANADOS HEEJ851004GVA PAOLA PONS RODRÍGUEZ PORP850503667			P031-P032	
			12. No. de registro de proveedor	
			018-02-21	
			13. Nombre del representante legal	
			JOSE LUIS HERNÁNDEZ GUDIÑO	

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	ADAPTADOR VGA A HDMI	PIEZA	1	\$ 151.99	\$ 151.99
2	CABLE HDMI	PIEZA	30	\$ 208.22	\$ 6,246.60
3	ACCESS POINT	PIEZA	13	\$ 3,794.19	\$ 49,324.47
4	KIT DE TECLADO Y MOUSE	KIT	1	\$ 300.58	\$ 300.58
5	GABINETE NEGRO CON FUENTE 500 WATTS Y VENTILADOR PARA PC, COMBO GABINETE NEGRO ABANICOS RGB, FUENTE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COOLER, SOCKET CPU: INTEL LGA2011-V3/2011/1366/115X/775 // AMD AM4, AM3+, AM3, FM2+, FM2.,	PIEZA	1	\$ 646.53	\$ 646.53

25. IMPORTE CON LETRA (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$56,670.17
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$56,670.17
	23. I.V.A.:	\$9,067.23
	24. TOTAL:	\$65,737.40

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN, 36 BIS FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:	
 MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES RAMOS LOZANO 27. SOLICITANTE	 L.C. LERICIA MARTÍNEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

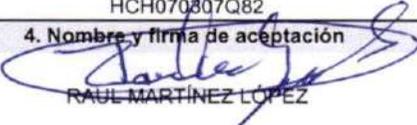
16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.
 PED/RM/LP./IP.SUB.29/24
2. REQ. NO. 105-166-167-168

3. Datos del proveedor: HERCOM COMPUTADORAS S.A DE C.V. AVENIDA CONSTITUYENTES No.100, COLONIA CONSTITUCIÓN PACHUCA, HGO.C.P. 42080 HCH070807Q82		5. Fecha de entrega 18/07/2024	6. No. Contrato NO APLICA
4. Nombre y firma de aceptación  RAUL MARTÍNEZ LÓPEZ		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ	PEHM790901E82	9. No. de procedimiento AA-72-060-913066991-N-7-2024	10. Proyecto P031-P032
RAUL MARTÍNEZ LÓPEZ	MALR790918T29	12. No. de registro de proveedor 283-19	13. Nombre del representante legal RAUL MARTÍNEZ LÓPEZ

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	MONITOR 27" MONITOR CURVO DE LA DIAGONAL PANTALLA	PIEZA	2	\$ 2,395.80	\$ 4,791.60
2	MEMORIA RAM PARA ORDENADOR DE ESCRITORIO; MEMORIA RAM PATRIOT SIGNATURE LINE DDR3, 1600MHZ, 8GB, NON-ECC, CL11 SKU: PSD38G16002	PIEZA	1	\$ 204.40	\$ 204.40
3	CABLE UTP CAT 6	PIEZA	7	\$ 1,221.55	\$ 8,550.85
4	DISCO SOLIDO SSD	PIEZA	1	\$ 2,208.55	\$ 2,208.55
5	ROUTER AX5400 WIFI 6 (ARCHER AX73) ENRUTADOR DE INTERNET INALÁMBRICO GIGABIT DE BANDA DUAL, ENRUTADOR DE ALTA VELOCIDAD PARA TRANSMISIÓN, COBERTURA DE LARGO ALCANCE. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES BEAMFORMING QOS, WPS, PARENTAL CONTROL; CLASE DE BANDA FRECUENCIA BANDA DOBLE, ESTANDAR DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA 802.11N, 802.11 AX. ESTANDAR DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO 802.11 AC, 802.11 AX. 802.11 B,802.11AC, 802.11 G; DISPOSITIVO COMPATIBLE ALL WIFI	PIEZA	2	\$ 1,954.65	\$ 3,909.30
6	PLUGS DE RED, MACHO/MACHO, TRANSPARENTE CONTENEDOR CON 100 PIEZAS	PIEZA	7	\$ 355.60	\$ 2,489.20

25. IMPORTE CON LETRA (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$22,153.90
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$22,153.90
	23. I.V.A.:	\$3,544.62
	24. TOTAL:	\$25,698.52

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN I, 36 BIS FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES-MTRO. FRANCISCO RAMOS LOZANO 27. SOLICITANTE	L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSÉ HUBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

- 1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).
- 2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.
- 3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.
- 4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.
- 5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.
- 6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.
- 7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
- 9.- **Pena convencional** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- 10.- **Calidad de los bienes y servicios** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.
- 11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".
- 12.- **Patentes y marcas.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.
- 13.- **Causas de Rescisión** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.
- 14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).
- 15.- **Terminación anticipada.** "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de Interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.
- 16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.
- 17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM. PED/RM/AD./SUB.39/24
 2. REQ. NO. 233-A

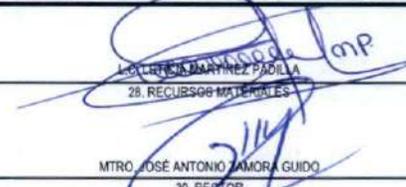
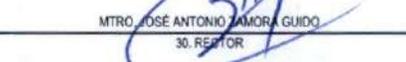
3. Datos del proveedor: UNIVERSIDAD DE MONTERREY		5. Fecha de entrega 19/08/2024	6. No. Contrato NO APLICA
AV. IGNACIO M. PRIETO PTE. 4500 COL. JESUS M. GARZA SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. MÉXICO, 66238		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
UM0780601S4A		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
4. Nombre y firma de aceptación  EVELYN GARZA GARZA		9. No. de procedimiento	10. Proyecto 31
11. Nombre y RFC de los Socios		12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal EVELYN GARZA GARZA

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	CURSO TALLER VIRTUAL DENOMINADO "FORTALECIENDO LA INTEGRIDAD ACADÉMICA"	PIEZAS	1	\$ 26,896.55	\$ 26,896.55

25. IMPORTE CON LETRA (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL: \$26,896.55
	21. DESCUENTO: \$0.00
	22. SUBTOTAL: \$26,896.55
	23. I.V.A.: \$4,303.45
	24. TOTAL: \$31,200.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN III, 42 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

 LIC. MYRIAM ROB-GUZMÁN RAMÍREZ 27. SOLICITANTE	 LIC. CRISTIAN MARTÍNEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO TAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (a la que en lo sucesivo se designará como "LA UNIVERSIDAD") y "EL PROVEEDOR". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "EL PROVEEDOR" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "LA UNIVERSIDAD" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "LA UNIVERSIDAD", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "LA UNIVERSIDAD", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "EL PROVEEDOR" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "LA UNIVERSIDAD" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "LA UNIVERSIDAD", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "EL PROVEEDOR".

12.- **Patentes y marcas.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "LA UNIVERSIDAD" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "LA UNIVERSIDAD" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Alta de Proveedor - Universidad Tecnológica de Tulancingo

Informe de auditoría final

2024-09-24

Fecha de creación:	2024-09-23
Por:	Jurídico UDEM (juridico@udem.edu)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAMcXpfmQwMEgOj0YgP7gY9CQltHgpyBsX

Historial de "Alta de Proveedor - Universidad Tecnológica de Tulancingo"

-  Jurídico UDEM (juridico@udem.edu) ha creado el documento.
2024-09-23 - 20:42:45 GMT- Dirección IP: 201.163.86.212.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Evelyn Garza (evelyn.garza@udem.edu.mx) para su firma.
2024-09-23 - 20:43:49 GMT
-  Evelyn Garza (evelyn.garza@udem.edu.mx) ha visualizado el correo electrónico.
2024-09-23 - 22:19:40 GMT- Dirección IP: 172.225.14.204.
-  Evelyn Garza (evelyn.garza@udem.edu.mx) ha firmado electrónicamente el documento sin conexión.
Fecha de firma: 2024-09-24 - 20:04:41 GMT. Origen de hora: dispositivo.
Usuario del registro: eSignManagerForiOSv1App
-  Evento de firma de documento sin conexión sincronizado y registrado
2024-09-24 - 20:04:42 GMT. Origen de hora: servidor- Dirección IP: 201.163.86.212.
-  Documento completado.
2024-09-24 - 20:04:42 GMT

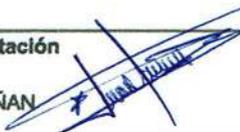
UDEM

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETTLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43845. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM. PED/RM/AD./IP.40/24
2. REQ. NO. 243

3. Datos del proveedor: BURO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A DE C.V. AV. CAPETILLO 15, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. BCI180301FNO		5. Fecha de entrega 18/09/2024	6. No. Contrato NO APLICA		
4. Nombre y firma de aceptación JESÚS MANCILLA ZARIÑAN 		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO			
11. Nombre y RFC de los Socios		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA			
RAUL GUADALUPE ADAME ROJAS AARR760209HAA JESÚS MANCILLA ZARIÑAN MAZJ840724HMC		9. No. de procedimiento	10. Proyecto P061		
12. No. de registro de proveedor		13. Nombre del representante legal JESÚS MANCILLA ZARIÑAN			
14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	ASESORAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS ISO 21101,14001 Y 45001	PIEZAS	1	\$ 25,862.06	\$ 25,862.06
25. IMPORTE CON LETRA (TREINTA MIL PESOS 00/100 MN)				20. SUBTOTAL:	\$25,862.06
				21. DESCUENTO:	\$0.00
				22. SUBTOTAL:	\$25,862.06
				23. I.V.A.:	\$4,137.93
				24. TOTAL:	\$30,000.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 57 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:


DRA. DULCE MARISA BARBERENA SERRANO
27. SOLICITANTE


LIC. LETROM MARTÍNEZ ZABITA
28. RECURSOS MATERIALES


L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Penal convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como penal convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la penal convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurrindo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

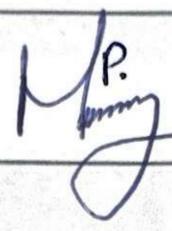
16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM. PED/RM/AD/PRODEP 40/24
 2. REQ. NO. 261

3. Datos del proveedor: HERCOM COMPUTADORAS S.A DE C.V. AVENIDA CONSTITUYENTES No.100, COLONIA CONSTITUCIÓN PACHUCA, HGO.C.P. 42080 HCH070307Q82		5. Fecha de entrega 15/09/2024	6. No. Contrato NO APLICA
4. Nombre y firma de aceptación MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ 		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ	PEHM790901E82	9. No. de procedimiento	10. Proyecto PRODEP
RAUL MARTÍNEZ LÓPEZ	MALR790918T29	12. No. de registro de proveedor 283-19	13. Nombre del representante legal MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	LAPTOP THIN & LIGHT HUAWEI MATEBOOK 14 PANTALLA DE 14 PULGADAS WQHD, PROCESADOR INTEL ULTRA I7, MEMORIA RAM DE 16 GB, UNIDAD DE ESTADO SOLIDO DE 1TB SSD, GRAFICOS INTEL IRIS XE, WIFI, BLUETOOTH, WINDOWS 11 COLOR VERDE	PIEZAS	1	\$ 29,310.34	\$ 29,310.34
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON MODELO L5590 CON UNA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE NEGRO 33 PPM Y COLOR 20 PPM, CON CONECTIVIDAD AVANZADA WIFI Y ETHERNET, PERMITE IMPRIMIR, COPIAR, ESCANEAR Y ENVIAR FAXES CON GRAN CALIDAD	PIEZAS	1	\$ 5,172.41	\$ 5,172.41

25. IMPORTE CON LETRA (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL: \$34,482.75
	21. DESCUENTO: \$0.00
	22. SUBTOTAL: \$34,482.75
	23. I.V.A.: \$5,517.24
	24. TOTAL: \$40,000.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN III, 4º PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
 27. SOLICITANTE

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.O. LETICIA MARTÍNEZ PADELA
 28. RECURSOS MATERIALES

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA OLIVO
 30. RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utetulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/LP./IP.42/24
2. REQ. NO.	216

3. Datos del proveedor: SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA INSURGENTES SUR ENT. PERF. SUR Y SN FDO. NO. 3500, PEÑA POBRE, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14060, TEL. 5553250505 VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO		5. Fecha de entrega 16/09/2024	6. No. Contrato CON/RM/LP./IP.42/24
4. Nombre y firma de aceptación VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios GRUPO FINANCIERO INBURSA S.A DE C.V. GF1920901IL7 INMUEBLE CANTABRIA, S.A DE C.V. ICA861204CY9		8. Condiciones de pago: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
		9. No. de procedimiento UTT-LPE-2024-007	10. Proyecto P061
		12. No. de registro de proveedor 675-15	13. Nombre del representante legal VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
345001	SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UTT-LPE-2024-007.	SERVICIO	1	\$ 185,623.20	\$ 185,623.20

25. IMPORTE CON LETRA (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 91/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$185,623.20
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$185,623.20
	23. I.V.A.:	\$29,699.71
	24. TOTAL:	\$215,322.91

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN I, 49 II PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
MTRO. DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 27. SOLICITANTE	L.C. JEFERSON MARTÍNEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@uteculancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
 C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/AD./IP.43/24
2. REQ. NO.	275

3. Datos del proveedor: DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL		5. Fecha de entrega	6. No. Contrato NO APLICA
CALLE 2DA CERRADA DE 27 DE SEPTIEMBRE #23, COLONIA CFE, C.P. 4209, PACHUAC DE SOTO, HIDALGO		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
RURM570720545		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
4. Nombre y firma de aceptación DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL		9. No. de procedimiento	10. Proyecto IP
11. Nombre y RFC de los Socios		12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	DICTAMEN DE MARÍCULA AUDITADA DEL CIERRE DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024(CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO 2024) INFORME SEMESTRAL ESPERIDO MARZO-AGOSTO 204 (INICIO Y CIERRE DEL CUATRIMESTRE ENERO – ABRIL 2024 E INICIO Y CIERRE DEL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2024) QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: •NÚMERO DE EXPEDIENTE FÍSICO DE ALUMNOS EN EL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2024 •NÚMERO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, REINGRESO Y MATRÍCULA TOTAL AL INICIO DEL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2024, DESGLOSADO POR PROGRAMA EDUCATIVO Y MODALIDAD •NÚMERO DE ALUMNOS AL CIERRE DEL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2024, DESGLOSADO POR PROGRAMA EDUCATIVO Y MODALIDAD •NÚMERO BAJAS QUE SE TUVIERON AL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO 2024	SERVICIO	1	\$ 16,981.13	\$ 16,981.13

25. IMPORTE CON LETRA (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$16,981.13
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. I.V.A.:	\$2,716.98
	23. I.S.R. RETENIDO:	\$1,698.11
	24. TOTAL:	\$18,000.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 57 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
MTR. DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 27. SOLICITANTE	L.C. LETICIA MARTÍNEZ PABILA 28. RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@uteculancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

PEDIDO

Código: F-03-039

Fecha de elaboración: 24/09/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utetulangingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/LP/SUB.44/24
2. REQ. NO.	169-203

3. Datos del proveedor: DIANA GUTIERREZ CASAÑAS CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA 158, JARDINES DE GUADALUPE, 57140, CDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO GUCD690313F75	5. Fecha de entrega 05/11/2024	6. No. Contrato CON/RM/LP/SUB.44/24
	7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
4. Nombre y firma de aceptación  DIANA GUTIERREZ CASAÑAS	8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
	9. No. de procedimiento AA-72-060-913066991-N-12-2024	10. Proyecto P062-P022
11. Nombre y RFC de los Socios	12. No. de registro de proveedor	13. Nombre del representante legal DIANA GUTIERREZ CASAÑAS

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	PLAYERAS EN TELA BOMBAY CUELLO REDONDO SEGÚN DISEÑO, TALLA: EXTRA CHICA 178, CHICAS 178, MEDIANAS 150, GRANDE 100, EXTRA GRANDE 45, XXXL 4 SERIGRAFÍA, SUBLIMINADO, BORDADO): IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA A TRES COLORES (VERDE, BLANCO Y AZUL), TIPO DE TELA: BOMBAY MEXICANO, TAMAÑO DEL DISEÑO: 20X10 CMS EN HORIZONTAL, COLOR DE LA PLAYERA: AZUL MARINO, UNISEX	PIEZAS	655	\$ 78.00	\$ 51,090.00
2	CHAMARRA CORTE EJECUTIVO EN COLOR AZUL MARINO, CON SILUETA DE MUJER. CON LOGOS: INSTITUCIONAL COLOCADO DE LADO DERECHO, LOGO DE HIDALGO BORDADO COLOR DORADO, COLOCADO DE LADO IZQUIERDO. MEDIDAS 10CM X 3CM, DESMONTABLE SE HACE CHALECO (MANGAS SEPARABLES CON CIERRE) CUELLO ALTO, RESORTE EN PUÑOS Y BAJOS CON AHORCADORES. BOLSAS EN COSTADOS DELANTEROS CON CARTERAS.HABILITACIONES VISUALES: 3 CIERRES VENUS SEPARABLES, 1 CIERRE INVISIBLE, 4 BROCHES METÁLICOS, RESORTE TUBULAR, AHORCADORES, OJILLOS PAVONADOS Y PIOLA.TIPO DE TELA: MICROFIBRA FUSIONADA 100% POLIESTER, FORRO DE TELA MICROPOLAR SENCILLO.TALLAS: CH-5, MED-11, GDE 4, XG-2	PIEZAS	22	\$ 580.00	\$ 12,760.00
3	CHAMARRA CORTE EJECUTIVO EN COLOR AZUL MARINO, CON SILUETA DE HOMBRE. CON LOGOS BORDADOS: INSTITUCIONAL COLOCADO DE LADO DERECHO, LOGO DE HIDALGO COLOR DORADO, COLOCADO DE LADO IZQUIERDO. MEDIDAS 10CM X 3CM, DESMONTABLE SE HACE CHALECO (MANGAS SEPARABLES CON CIERRE) CUELLO ALTO, RESORTE EN PUÑOS Y BAJOS CON AHORCADORES. BOLSAS EN COSTADOS DELANTEROS CON CARTERAS.HABILITACIONES VISUALES: 3 CIERRES VENUS SEPARABLES, 1 CIERRE INVISIBLE, 4 BROCHES METÁLICOS, RESORTE TUBULAR, AHORCADORES, OJILLOS PAVONADOS Y PIOLA.	PIEZAS	13	\$ 590.00	\$ 7,670.00

25. IMPORTE CON LETRA (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$71,520.00
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$71,520.00
	23. I.V.A.:	\$11,443.20
	24. TOTAL:	\$82,963.20

26. FUNDAMENTO
LEGAL:

26 FRACCIÓN I, 36 BIS FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO-L.D.G.D.ALEJANDRO OLVERA
HERRERA

27. SOLICITANTE

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
29. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

28. RECURSOS MATERIALES

MTRC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, Quanta 121 Profesionales en Consultoría y Comercialización, S.A de C.V., representada por el C. José Luis Hernández Gudiño, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019 y, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se mencionan en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SH/0152/2024, de fecha 12 de enero 2024, SH/092/2024, de fecha 11 de enero de 2024 y SH/1589/2024, de fecha 2 de abril 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda, y requisiciones 161,162, de fecha 24 de mayo del 2024, 166,167, 168, de fecha 28 de mayo 2024, y 105 de fecha 27 de marzo 2024, dando cumplimiento de acuerdo al artículo 45 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/032/2024, de fecha 28 de junio de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "**EL PROVEEDOR**". Se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se celebra este Contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-72-060-913066991-N-7-2024 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 36 Bis Fracc. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra la Póliza No. 1,937, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, ante la fe la Lic. María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público No. 7, en funciones en la Plaza del Estado de Hidalgo, con fecha del 04 de junio del 2020, en el Municipio de Mineral de la Reforma y debidamente inscrito ante el registro público del comercio.
2. El Lic. José Luis Hernández Gudiño en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Instrumento Notarial No. 1,937, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, ante la fe la Lic. María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público No. 7, con fecha 04 de junio del 2020. Se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con No. de identificación IDMEX1250305183.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes QCV200604UR9 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

4. Tiene por objeto, entre otros, realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas a la consultoría respecto al estudio, análisis, diseño, evaluación, e implementación de políticas públicas en los sectores: gubernamentales, empresas, y en organizaciones de la sociedad civil. Realizar actividades de compra, venta y arrendamiento de equipo de cómputo, periféricos, consumibles, redes informáticas, licenciamiento de software, reguladores de voltaje, no breaks, mobiliario, equipos de oficina.
5. Señala su domicilio legal en: Calle Heroico Colegio Militar No. 563 D, Colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42040.
6. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- b) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.

Dichos bienes se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" en las bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-72-060-913066991-N-7-2024 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP./IP.SUB.28/24 el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los bienes, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$65,737.40 (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), IVA incluido; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisitada de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**" a "**LA UNIVERSIDAD**". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco BBVA Bancomer, con No. de cuenta: 0115600219 y clave interbancaria:012290001156002199

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes, una vez firmado el Contrato, a los 15 días hábiles como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del 03 de julio 2024 al 23 de julio de 2024.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" proporcione los bienes dentro de los 10 días naturales, siguientes a la firma del Contrato, queda exento de presentar garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 48, último párrafo, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata los bienes a partir de su entrega".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes será la siguiente:

El área usuaria, revisará los bienes conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndose su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Número de procedimiento:


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumentos
Lic. Alejandra Pérez Rodríguez
Firma:

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 03 de julio de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Por "EL PROVEEDOR"

C. José Luis Hernández Gudiño
Administrador Único

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles Hernández
Director de Administración y Finanzas

Lic. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Rosas
Jurídico
REV 02072024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Mtro. Israel García Delgado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC0474, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en la capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Capacitación alineada al acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 v autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 208 con fecha de 03 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con Cedula Profesional No. 8498780, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud, EC0474, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir la capacitación y evaluación de dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Azimut 606, Mza. 35, Lt. 13, Fracc. Los Tuzos, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42185.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GADI860914V20 y CURP GADI860914HDFRLS01.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 06 de julio al 31 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluable	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. Israel García Delgado	Evaluación en el Estándar EC0474: Acondicionamiento Físico de Jóvenes y Adultos para el Mantenimiento de la Salud.	Sábado 10/08/2024	15:00 a 19:00 Horas	\$6,000.00	12 exámenes
		Sábado 17/08/2024	09:00 a 15:00 Horas		6
		Sábado 24/08/2024	09:00 a 15:00 Horas		6

Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. Israel García Delgado	Capacitación en el Estándar EC0474: Acondicionamiento Físico de Jóvenes y Adultos para el Mantenimiento de la Salud.	Sábado 06/07/2024	08:00 a 16:00 Horas	\$6,000.00	8
		Sábado 13/07/2024	08:00 a 16:00 Horas		8
		Sábado 20/07/2024	08:00 a 16:00 Horas		8
		Sábado 10/08/2024	08:00 a 14:00 Horas		8

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 06 de julio al 31 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

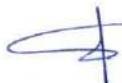
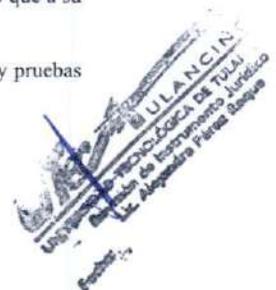
DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas



ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 05 de julio de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

MTRO. ISRAEL GARCÍA DELGADO

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ
JURÍDICO
REV19872024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la **Mtra. Samantha Vargas Ornelas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC0474, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en la capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 208 con fecha de 03 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar No. IDMEX2181503123, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud, EC0474, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir la capacitación y evaluación de dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Río Nautla 46, Fraccionamiento La Escondida, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43640.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes VAOS92042166A y CURP VAOS920421MHGRRM05.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de capacitación y evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 06 de julio al 31 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtra. Samantha Vargas Ornelas	Evaluación en el Estándar EC0474: Acondicionamiento Físico de Jóvenes y Adultos para el Mantenimiento de la Salud.	Sábado 10/08/2024	15:00 a 19:00 Horas	\$6,000.00	12 exámenes
		Sábado 17/08/2024	07:00 a 15:00 Horas		8
		Sábado 24/08/2024	07:00 a 11:00 Horas		4

Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. Israel García Delgado	Capacitación en el Estándar EC0474: Acondicionamiento Físico de Jóvenes y Adultos para el Mantenimiento de la Salud.	Sábado 06/07/2024	08:00 a 16:00 Horas	\$6,000.00	8
		Sábado 13/07/2024	08:00 a 16:00 Horas		8
		Sábado 20/07/2024	08:00 a 16:00 Horas		8
		Sábado 10/08/2024	08:00 a 14:00 Horas		6

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los

Ute **TULANCINGO**
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
 Dirección de Instrumentos Jurídicos
 Lic. Alejandra Pérez Roque
 Fecha: _____

servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 06 de julio al 31 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Bonilla
Fecha:

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, 05 de julio de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR


MTRA. SAMATHA VARGAS ORNELAS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"


L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


LIC. ALEJANDRA PÉREZ
JURÍDICO
REV26072024

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Lic. José Uriel Sáenz Olvera**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar **EC0474: Evaluación alineada al acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud**, lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 208 con fecha de 03 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar **IDMEX2339415030**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la **evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: **Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud, EC0474**, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para la evaluación de dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle **Los Migueles S/N, Colonia Los Migueles, Acatlán, Hidalgo, C.P. 43540.**

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SAOU940331PE4 y CURP SAOU940331HHGNLR09.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, **no se encuentra inhabilitado** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de **evaluación en el estándar EC0474: Acondicionamiento físico de jóvenes y adultos para el mantenimiento de la salud.**

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 10 al 31 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluable	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. José Uriel Saenz Olvera	Evaluación en el Estándar EC0474: Acondicionamiento Físico de Jóvenes y Adultos para el Mantenimiento de la Salud	Sábado 10/08/2024	15:00 a 19:00 Horas	\$11,500.00	23 exámenes
		Sábado 17/08/2024	09:00 a 15:00 Horas		7
		Sábado 24/08/2024	09:00 a 15:00 Horas		7
		Sábado 31/08/2024	07:00 a 15:00 Horas		9

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones,



informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 26 de julio al 31 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Roque
Fecha: _____

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el 26 de julio de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA
GUIDO RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ URIBE SAENZ OLVERA

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
REV22072024
Lic. Alejandra Pérez Roque

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Mtro. Ramiro Constantino Mercado Jarillo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar EC0577, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la capacitación y evaluación en el estándar EC0577: **Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 207, de fecha de 03 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Procedimiento de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX2436558926, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación y evaluación en el estándar EC0577: **Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta **certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G, EC0577**, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para la **capacitación y evaluación de dicho estándar**.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle **Pinos, número 18, Fraccionamiento Habitacional del Bosque, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, C.P. 43760.**

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MEJR620311RF1 y CURP MEJR620311HHGRRM01.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no **se encuentra inhabilitado** para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de **capacitación y evaluación en el estándar EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.**

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 29 de julio al 03 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluable	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. Ramiro Constantino Mercado Jarillo	EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.	Sábado 03/08/2024	08:00 a 20:00 Horas	\$6,000.00	10 participantes.

Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Mtro. Ramiro Constantino Mercado Jarillo	EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.	Domingo 28 de julio de 2024	07:00 a 12:00 horas	\$15,000.00	5
		Lunes 29/07/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Martes 30/07/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Miércoles 31/07/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Jueves 01/08/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Viernes 02/08/2024	07:00 a 16:00 Horas		9

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

[Handwritten signature]

Feder...

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$21,000.00 (Veinte unos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 26 de julio al 03 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;

- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el 26 de julio de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRO. RAMIRO CONSTANTINO MERCADO JARILLO

**TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"**



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. ALEJANDRA PÉREZ
ROQUE JURÍDICO
REV22072014

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Rangel



Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Ing. Humberto Hernández Grimaldo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar **EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G**, por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 207, de fecha de 03 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX 1600479650 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la capacitación y evaluación en el estándar **EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: **Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G, EC0577**, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir la capacitación y evaluación de dicho estándar.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Canelos No. Ext. 1, Colonia Las Arboledas de Santiago, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, C.P.43774.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes HEGH5705019L7 y CURP HEGH570501HSPRRRM07.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

II.11. PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de capacitación y evaluación en el estándar EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.

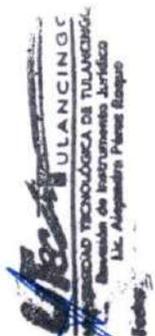
SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 29 de julio al 03 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluable	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Ing. Humberto Hernández Grimaldo	EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.	Sábado 03/08/2024	08:00 a 19:00 Horas	\$5,400.00	9 participantes

Capacitador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Ing. Humberto Hernández Grimaldo	EC0577: Aplicación de soldadura en placa de acero al carbono mediante el proceso GMAW en posición 3G.	Lunes 29/07/2024	07:00 a 16:00 Horas	\$13,500.00	9
		Martes 30/07/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Miércoles 31/07/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Jueves 01/08/2024	07:00 a 16:00 Horas		9
		Viernes 02/08/2024	07:00 a 16:00 Horas		9

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.



El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 23 de julio al 03 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE

SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso **"LA UNIVERSIDAD"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMO SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de **"LA UNIVERSIDAD"**, <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

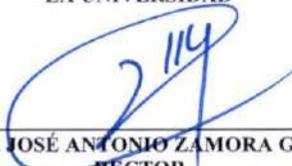
DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

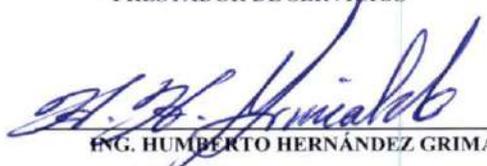
VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en 23 de julio de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


ING. HUMBERTO HERNÁNDEZ GRIMALDO


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Sección de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandro Pérez Roque

TESTIGOS
Página 4 de 5



POR "LA UNIVERSIDAD"



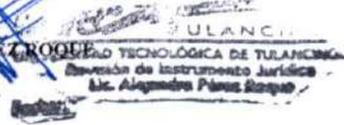
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
REV 23072024



Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el **Ing. Hugo Uriel Perea Lemus**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en el estándar **EC0304**, lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la evaluación en el estándar **EC0304: Operación de Controlador Lógico Programable**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2024 y autorizados mediante Oficio número SH/0092/2024, emitido por Secretaría de Hacienda y requisición No. 222, de fecha de 16 de julio del 2024; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Proceso de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX1719334736, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para la evaluación en el estándar **EC0304: Operación de Controlador Lógico Programable** y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta certificado de competencia laboral en el estándar de competencia: **Operación de Controlador Lógico Programable. EC0304**, al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir la evaluación de dicho estándar.

Página 1 de 4

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle de los Ángeles número 205, Fraccionamiento La Argentina, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43628.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes PELH821010R17 y CURP PELH821010HHGRMG06.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de evaluación en el estándar EC0304: Operación de Controlador Lógico Programable.

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, el día 07 y 08 de agosto de 2024 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Evaluador	Nombre del Servicio	Día	Horario	Pago Total	Participantes
Ing. Hugo Uriel Perea Lemus	EC0304: Operación de Controlador Lógico Programable	Miércoles 07/08/2024	16:00 a 19:00 Horas	\$9,000.00	5
		Jueves 08/08/2024	10:00 a 13:00 Horas		5
		Jueves 8/08/2024	15:00 a 17:00 Horas		4
		Jueves 08/08/2024	17:00 a 19:00 Horas		4

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
 Oficina de Instrumentos Jurídicos
 Lic. Alejandra Pérez Zaques
 Fecha:

presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 26 de julio al 08 de agosto de 2024. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA

UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 de julio de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

ING. HUGO URIEL PEREA LEMUS

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
REV26072024

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque